



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 305-2023-MDM

Marcavelica, 09 de junio del 2023.

VISTOS:

El **INFORME N° 0201-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el **PROVEIDO N° 3532-2023-MDM/GM**, de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **INFORME N° 420-2023-MDM/GAJ**, de fecha 07 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, el **PROVEIDO N° 3611-2023/MDM-GM**, de fecha 07 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de GOBIERNO (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*

Que, mediante el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el numeral 63.1 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de Ejecución Presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF, publicado el 04 de junio de 2023, numeral 1.1 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 305-2023-MDM DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2023.

Que, mediante los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1, del aludido Decreto Supremo, se encuentra en su Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa del Vaso de Leche". En el caso de la Municipalidad Distrital de Marcavelica se ha autorizado una transferencia de S/ 85,427.00 (ochenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete con 00/100 soles).

Que, en consecuencia, en mérito del marco legal expuesto y lo detallado en el informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, corresponde la incorporación de los fondos por la transferencia de partidas y aprobar, mediante resolución de alcaldía, la desagregación de los recursos autorizados, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1 del antedicho Decreto Supremo, que establece que los titulares de los pliegos habilitados aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados;

Que, mediante el **INFORME N° 0201-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, manifiesta que mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF, de fecha 03 de junio del 2023, donde autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales para financiar el Programa de Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes, para lo cual se realiza la transferencia de partidas hasta por el importe de **S/.85,427.00 (Ochenta y cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete y 00/100)**, a favor de esta Entidad, así mismo en su artículo 2.-enciso 2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: 85,427.00

EGRESOS: 85,427.00

PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
PP 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE RESULTEN
EN PRODUCTOS

PRODEUCTO 39999999: SIN PRODUCTO
ACT 5001059: PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
FINAL. 0001496: BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA
FINACIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA: 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES
SOCIALES S/ 85,427.00

En este sentido, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza la nota de Modificación Presupuestal N° 00000000119, hasta por el importe de S/ 85,427.00, cuyo presupuesto institucional modificado es para el financiamiento de la actividad antes indicada;

Que, mediante el **PROVEIDO N° 3532-2023-MDM/GM**, de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 305-2023-MDM DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2023.

Que, mediante el **INFORME N° 420-2023-MDM/GAJ**, de fecha 07 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, concluye y recomienda:

CONCLUSIÓN

En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta **procedente** la incorporación de los fondos por la transferencia de partidas y aprobar, mediante resolución de alcaldía, la desagregación de los recursos autorizados, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1 del Decreto Supremo 111-2023-EF, que establece que los titulares de los pliegos habilitados aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados.

RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se incorporen los fondos por la transferencia de partidas y se apruebe la desagregación de los recursos autorizados a través del Decreto Supremo 111-2023-EF.

Que, mediante el **PROVEIDO N° 3611-2023/MDM-GM**, de fecha 07 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la NOTA MODIFICATORIA PRESUPUESTAL N° 00000000119, conforme al siguiente detalle:

NOTA 0000000119

MES: JUNIO
FECHA DE SOLICITUD: 06/06/2023
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

ESTADO: APROBADO
FECHA: 06/06/2023
DOCUMENTO: 102 | 0006-2023

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 111-2023-EF
JUSTIFICACIÓN: TRASFERENCIAS DE PARTIDAS SEGUN DECRETO SUPREMO N° 111-2023-EF

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AVOBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0033 9002 3999999 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 23 051 0115		85,427
Meta: 00001 - 0001496 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA		85,427
00 RECURSOS ORDINARIOS		85,427
5 GASTOS CORRIENTES		85,427
2.2.2.3.1.1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES		85,427
TOTAL:		85,427



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 305-2023-MDM DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Gueda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

Y. 10-06-2023

